



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0724-2019-UNAM**

Moquegua, 12 de Agosto de 2019

**VISTOS**, el Informe N° 0639-2019-UP/OPEP/UNAM del 07.08.2019, Informe N° 287-2019/UNAM/FILIAL ILO del 01.06.2019, Informe N° 0364-2019-SEGE-PRES/UNAM del 22.07.2019, Oficio N° 317-2019-VIPAC-CO/UNAM del 17.07.2019, Informe Legal N° 790-2019-OAL/CO-UNAM del 15.07.2019, Informe N° 549-2019-OPEP/UNAM del 09.07.2019, Informe N° 0495-2019-UP/OPEP/UNAM del 09.07.2019, Informe N° 171-2019-UNAM/OPEP-UPE del 05.07.2019, Informe N° 213-2019-EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 10.06.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de Agosto 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 213-2019-EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 10.06.2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, solicita la aprobación del Plan de Pasantía de Práctica con estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la UNAM al vecino país de Chile a sus diferentes centros de investigación; quien ha señalado que dentro de sus actividades de fortalecimiento de enseñanza universitaria, se encuentra el desarrollo de la citada pasantía.

Que, con Informe N° 171-2019-UNAM/OPEP-UPE del 05.07.2019, el jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite la opinión favorable al Plan de Viajes, por estar articulado a un objetivo estratégico institucional del Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe Legal N° 790-2019-OAL/CO-UNAM del 15.07.2019, el Asesor Legal de la UNAM, respecto al Plan de Viaje de Estudios, Pasantía de Prácticas de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, señala que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Licenciamiento de las Universidades, es obligatorio y renovable, cuyo propósito es asegurar la existencia de condiciones básicas de calidad en la educación superior universitaria; para lo cual se debe tomar en cuenta que el modelo de Licenciamiento establece ocho condiciones básicas de calidad, las mismas que poseen un conjunto de componentes, los cuales deben evidenciarse a través de ciertos indicadores y medios de verificación señalados, siendo un medio de verificación el Plan de Gestión de la Calidad Institucional, que garantice el mejoramiento continuo y el logro de un servicio educativo universitario de calidad. Asimismo, indica que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la misma norma legal, se establece que: "*las universidades se rigen por los siguientes principios (...) 5.2 Calidad Académica (...) 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica*", el mismo que es concordante a lo señalado en el artículo 3° del Estatuto Universitario: "*La UNAM tiene como principio la calidad académica y mejoramiento continuo de la calidad académica*"; por lo que considera procedente aprobar el "*Plan de Pasantía de Práctica con Estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua*". Con Oficio N° 317-2019-VIPAC-CO/UNAM del 17.07.2019, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora para su aprobación, el Plan de Pasantía de Prácticas con Estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera – Chile, peticionado por el Dr. Walter Merma Cruz, Director de la referida Escuela Profesional.

Que, con Informe N° 0639-2019-UP/OPEP/UNAM del 07.08.2019, el jefe de la Unidad de Presupuesto, remite opinión de Disponibilidad Presupuestal al "*Plan de Pasantía de Práctica con Estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua*"; afectando el gasto a la *Meta: 135-3 Apoyo Académico; Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por un monto de S/ 51,975.00 soles*, recomendando que la ejecución del gasto deben estar de acuerdo a las directivas presupuestarias y directivas internas de la universidad, a fin de que los recursos destinados para tal fin, sean utilizados eficientemente bajo responsabilidad del encargado de la ejecución del Plan antes indicado.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 07 de Agosto del 2019, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR**, el PLAN DE VIAJE DE ESTUDIOS: PASANTÍA DE PRÁCTICAS de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto de S/. 51,975.00 (Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), los mismos que se encuentra contenidos en Once (11) folios.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0486-2019-UNAM, de fecha 19.06.2019, que, en su artículo tercero, se encarga el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente Académico de Pregrado, por el periodo del 11 al 17 de agosto de 2019 y mientras dure la ausencia del titular.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el PLAN DE VIAJE DE ESTUDIOS: PASANTÍA DE PRÁCTICAS de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto total de S/. 51,975.00 (Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), los mismos que se encuentran contenidos en Once (11) folios.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0724-2019-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, el VIAJE AL EXTERIOR, del 18 al 25 de agosto del 2019, el Plan de Viaje de Estudios: Pasantía de Prácticas de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua al país de Chile.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
**DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE**  
**PRÉSIDENTE (e)**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
EPIP

IJCQ/Esp.  
Arch. (2)



  
**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**